

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

## LEY

### EMERGENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO FLUVIAL

ARTICULO 1°: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA. Declárase en estado de emergencia el sector de transporte público fluvial de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de dos (2) años.

ARTICULO 2°: SUBSIDIOS A LA TARIFA. El Estado Provincial reconoce su responsabilidad primaria e indelegable de contribuir al sostenimiento y desarrollo del sistema de transporte público fluvial y a tal fin compromete el máximo de sus recursos disponibles.

Autorízase a la autoridad de aplicación a otorgar subsidios a la tarifa u otra modalidad que resulte pertinente, en un equivalente de hasta el 50 % por ciento del pasaje, el cual será fijado a cada prestatario de servicio en particular según las características y condiciones particulares en oportunidad de la readecuación tarifaria.

La asignación de subsidios será revisada cuando menos en forma anual, salvo que por situaciones especiales el prestatario lo requiera en forma fundada.

ARTICULO 3°: ESTÍMULO CREDITICIO. Establézcase la obligación del Ejecutivo Provincial de implementar una línea especial de créditos para la renovación de flota, provisión y acopio de insumos propios de la actividad del transporte colectivo fluvial.

Esta línea de créditos de tasa preferencial se implementará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires u otro medio que se convenga, y se arbitrará en el plazo improrrogable de seis (6)

meses de promulgada la presente. A tal efecto, se encuentra autorizado contraer compromisos que fueren necesarios para la provisión de recursos.

ARTICULO 4º: CONDONACIÓN Y REFINANCIACIÓN. Autorízase la condonación de deudas con el fisco provincial y/o municipal, así como la refinanciación y planes de pago de los periodos a devengarse durante la vigencia del estado de emergencia del sector.

ARTÍCULO 5º: FINANCIACIÓN E INTANGIBILIDAD PRESPUESTARIA. El Ejecutivo Provincial atenderá las necesidades previstas en los artículos anteriores del corriente ejercicio de las rentas generales y/o reasignaciones de partidas presupuestarias. Esta será prioritaria y toda readecuación de partidas deberá contemplarla.

Para los ejercicios presupuestarios subsiguientes se destinará una partida especial de carácter intangible que no podrá ser destinada a otros fines ni disminuida nominal ni proporcionalmente hasta la finalización de la emergencia del sector.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Visto:

La grave situación que atraviesa el sector del transporte público colectivo fluvial de nuestra provincia.

Y considerando:

Que la regulación del transporte público fluvial dentro de su jurisdicción es competencia y responsabilidad del Estado Provincial (cfr. Resolución Nº 774/79 de la Secretaría de Intereses Marítimos y por Decreto Provincial Nº 2409/79);

Que éste sector es único transporte de un vasto sector poblacional que habita el Delta del Paraná, que lo utiliza diariamente para dar satisfacción a sus necesidades laborales y educativas;

Y que la alteración de la ecuación económico financiera producto de la inflación y la imprevisión de costos e insumos, si bien reconocida por el Estado Provincial, no ha sido resuelta satisfactoriamente (cfr. Resolución. 732/13, Agencia Provincial de Transporte);

Que a diferencia del transporte automotor, ésta modalidad de transporte público se encuentra excluido de subsidios u otra promoción por parte del Estado Nacional (cfr. Resolución N° 337/04 y concordantes de la Secretaría de Transportes de la Nación);

Que ésta puede ser reconstituida exclusivamente con la readecuación tarifaria, sin impactar gravemente la economía de los usuarios;

Que la continuidad de este desequilibrio no sólo debilita a éste sector clave para la economía ribereña sino que pone en riesgo su misma continuidad;

Que resulta competencia del Estado Provincial tomar parte activa y atender las necesidades y requerimientos de su población más socio-económicamente vulnerable, que mayormente utiliza este servicio público

Por todo lo expuesto, urge a nuestra Legislatura dotar de un instrumento de asistencia y estímulo para esta importante actividad;